

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 11 de Agosto de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 001251-2022-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística, a través del cual se solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 008-2022-INEN; el Memorando Nº 002421-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 1206-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento del TUO de la LCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL" "AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, establece que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el obieto de la contratación":

Que, el procedimiento de selección para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTO AMFOTERICINA B 50 mg INYECTABLE" se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el presente ejercicio fiscal 2022, como un procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica, con número de referencia 93;

Que, con Memorando Nº 000906-2022-OGPP/INEN, de fecha 23 de mayo de 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 000877-2022-OPE-OGPP/INEN, de fecha 23 de mayo de 2022, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó las certificaciones de crédito presupuestario N° 3039 y 3040 con fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y, Recursos Directamente Recaudados, respectivamente y, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 109-2022-INEN, para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes del presente procedimiento de selección;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Logística recomienda la aprobación del expediente de contratación correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 008-2022-INEN para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTO AMFOTERICINA B 50 mg INYECTABLE", remitiendo para tal efecto, el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requieren para la adquisición, en función del cual determinó que el valor estimado total asciende a S/ 1′774,920.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles), así como, que corresponde realizar el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, bajo el sistema de contratación de precios unitarios conforme a lo señalado en el Informe N° 006-2022-RACI-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 18 de mayo de 2022 e Informe N° 011-2022-RACI-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 01 de agosto de 2022;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que, el contenido del expediente de Contratación cumple lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN; así como, lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 008-2022-INEN para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTO AMFOTERICINA B 50 mg INYECTABLE", por un valor estimado ascendente a S/ 1′774,920.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veinte con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 008-2022-INEN para la "ADQUISICION DE MEDICAMENTO AMFOTERICINA B 50 mg INYECTABLE", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- CARLOS ABELARDO HUTARRA MONTOYA, Presidente
- ESMELDA MONTALBAN SANDOVAL, Primer Miembro
- CARLOS ALBERTO RIOS VELASQUEZ, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- NORY MARIBEL OVIEDO SARMIENTO, Presidente
- DIANA PORTILLO ALVAREZ, Primer Miembro
- HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Segundo Miembro

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

